

ACTA DE AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 432 DEL C.P.C.

ACTA N° **035**

Proceso de Propiedad Industrial
Radicación: 13173046
Demandante: FINANZAUTO S.A.
Demandado: FINANZAUTO 72 S.A.S.

CIUDAD Y FECHA: Bogotá, D. C., cinco (5) de febrero de dos mil quince (2015).

HORA INICIO: 9:30 a.m.

INTERVINIENTES:

Por la Superintendencia de Industria y Comercio:

Francisco Melo Rodríguez, Coordinador Grupo de Competencia Desleal y Propiedad Industrial..

Por la Demandante – Su apoderado Diego Pardo Amézquita identificado con C.C. 80.191.932 y T.P. 205478 del C.S. de la J.

Por la Demandada – No se hizo presente

ETAPAS EVACUADAS:

1. Se realizó saneamiento del proceso sin que se propusieran nulidades.
2. Se decretaron las pruebas del proceso y se aceptó el desistimiento de algunas de las solicitadas por la demandante.
3. Se cerró la etapa probatoria y se concedió el uso de la palabra a las partes para presentar sus alegatos de conclusión
4. Se dictó la sentencia del proceso cuya parte resolutive es la siguiente:

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR que la demandada infringió los derechos de propiedad industrial derivados de la marca registrada FINANZAUTO, clase 36, certificado No. 134307, de propiedad de la sociedad demandante.

SEGUNDO: DECLARAR que la demandada infringió los derechos de propiedad industrial derivados del nombre comercial FINANZAUTO de propiedad de la demandante.

TERCERO: ORDENAR a la demandada suspender de manera inmediata el uso de la expresión FINANZAUTO y/o FINANZAUTOS a título de signo distintivo para identificar su establecimiento de comercio, empresa, actividad económica o servicios en cualquier aviso, medio publicitario, promocional, papelería en general o material de uso público.



CUARTO: ORDENAR a la sociedad demandada retirar de manera inmediata todo aviso, material publicitario, promocional o comunicación pública de cualquier índole donde se utilicen las expresiones FINANZAUTO y/o FINANZAUTOS a título de signo distintivo.


QUINTO: ORDENAR a la sociedad demandada abstenerse de usar las expresiones FINANZAUTO y/o FINANZAUTOS a título de signo distintivo para identificar sus establecimientos de comercio, su empresa, su actividad económica, sus productos y servicios, siempre que guarden relación con la cobertura de los derechos de propiedad industrial de la demandante.

SEXTO: ORDENAR a la sociedad demandada modificar su matrícula mercantil en el sentido de eliminar la expresión FINANZAUTO de su denominación social y del nombre de su establecimiento comercial. Lo anterior debe realizarlo dentro del término de veinte (20) días siguientes a la notificación de esta providencia.

SEPTIMO: ORDENAR a la sociedad demandada que publique en el diario EL TIEMPO o EL ESPECTADOR la parte resolutive de esta providencia. Los gastos que eso genere deberá asumirlos la demandada, y deberá realizarlo dentro del término de veinte (20) días siguientes a la notificación de esta providencia.

OCTAVO: CONDENAR a la demandada a pagar a favor de la demandante la suma de \$1.337.228 a título de indemnización de perjuicios. Lo anterior debe realizarlo dentro del término de diez (10) días siguientes a la notificación de esta providencia.

NOVENO: CONDENAR en costas a la parte demandada. Para el efecto se fija por concepto de **agencias en derecho** la suma equivalente al 18% de la suma reconocida como indemnización, esto es, \$205.041, cuyo pago está a cargo de la demandada. Lo anterior debe realizarlo dentro del término de diez (10) días siguientes a la notificación de esta providencia.



DIÉGO PARDO AMÉZQUITA
Apoderado parte demandante



FRANCISCO MELO RODRÍGUEZ
Coordinador Grupo de Competencia Desleal y Propiedad Industrial